

CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA Y LA COMUNIDAD CULEBRILLAS-MULANGA, PARROQUIA GUANUJO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ALCANTARILLADO - CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS"

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por un parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, representado legalmente por el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal del cantón Guaranda, a quien en adelante se le denominará como **"GAD GUARANDA"**; y, por otra parte, la comunidad "Culebrillas-Mulanga" perteneciente a la Parroquia de Guanujo, representado legalmente por el señor Segundo Olmedo Bayas Duchi, en su calidad de Presidente de la Comunidad, a quien en adelante se le denominará como **"COMUNIDAD"**.

Los comparecientes, son hábiles para contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE NORMATIVA Y ANTECEDENTES:

1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 5 señala que "son deberes primordiales del Estado (...) *planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir*";

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el principio de legalidad y dispone que "[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.3 En su artículo 238 y 264 de la Constitución, respecto de los gobiernos autónomos descentralizados y las competencias a cargos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la Constitución de la República señala:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas servidas, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

1.4 Respecto de las atribuciones y competencias a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (en adelante COOTAD), en su artículo 3, literal c) prevé como principios para el ejercicio de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, el siguiente:

Art. 3. Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios (...)

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

1.5 Con relación a las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales el COOTAD prevé:

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, mediante rellenos sanitarios (...)

1.6 El artículo 275 y 281 del COOTAD establecen las siguientes modalidades de gestión para el ejercicio de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados:

Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...).

Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

1.7 Con relación a las atribuciones tanto del señor Alcalde, el COOTAD prevé lo siguiente:

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

1.8 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 señala que:

Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

- 1.9 El artículo 5 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda", prevé lo siguiente:

Los convenios de cooperación que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el monto equivalente a cien salarios básicos unificados del trabajo ecuatoriano (100 .S.B.U). Bajo este valor, serán autorizados por el Alcalde/sa.

- 1.10 Con oficio No. 09-44-Técnico - O.P.M, de 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Manuel Yáñez Olalla, Fiscalizador Municipal del GAD Guaranda, remite el respectivo informe técnico con relación a la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la Comunidad Culebrillas-Mulanga, parroquia Guanujo, para el proyecto denominado "Alcantarillado - Construcción de unidades básicas sanitarias para algunas comunidades del Cantón Guaranda".
- 1.11 La emisión del informe antes señalado se da en el contexto de la petición efectuada por la Comunidad Culebrillas-Mulanga, perteneciente a la parroquia Guanujo mediante oficio sin número, y en atención al Memorando No. 1242-OP. GADCG-2024. En el citado informe consta la justificación técnica a fin de llevar a efecto el citado proyecto y el beneficio que este tendría sobre la comunidad, particularmente mejorando la calidad de vida de la comunidad, señalándose que el mismo se ejecutará de forma conjunta con la Comunidad Culebrillas-Mulanga, perteneciente a la parroquia urbana de Guanujo.
- 1.12 Constan además detallados en el citado informe los compromisos a ser ejecutados por las partes. Determinándose que la Comunidad de Culebrillas-Mulanga, un aporte por un monto total de USD 10,120.00 dólares por mano de obra y, el monto de USD 49,008.41 más IVA como aporte del GAD Guaranda conforme el detalle contenido en el Oficio No. 09-44 -Técnico - O.P.M.
- 1.13 Mediante Memorando No. 601-PS-GADCG-2025, de 19 de junio de 2025, la Procuraduría Síndica emite el respectivo criterio jurídico en el cual determina que conforme la normativa aplicable y las atribuciones del GAD Guaranda se determina la pertinencia de la suscripción del presente convenio.
- 1.14 Mediante Resolución No. 045-SC-GADCG-2025, el Concejo Municipal del GAD Guaranda autorizar al señor Alcalde la suscripción del presente convenio de Congestión con la comunidad de Culebrillas-Mulanga, Parroquia Guanujo, para El Proyecto Denominado "Alcantarillado - Construcción de Unidades Básicas Sanitarias", con el monto de aportes del GAD Guaranda por USD 49,008.41 más IVA.
- 1.15 El día 24 de julio de 2025 la Dirección Financiera del GAD Guaranda emite la respectiva certificación presupuestaria No. 195 para ejecutar el presente convenio por USD USD 49,008.41 más IVA.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, a través del presente convenio, el GAD Guaranda y la Comunidad Culebrillas-Mulanga, se comprometen a efectuar una gestión compartida para ejecutar el proyecto **"ALCANTARILLADO - CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS"**, conforme los términos y condiciones que constan en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto de este convenio, las partes efectuarán los siguientes aportes, conforme consta en el informe técnico contenido en Oficio No. 09-44-Técnico - O.P.M, de 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Manuel Yáñez Olalla, Fiscalizador Municipal del GAD Guaranda:

3.1 GAD GUARANDA

- Realizar la construcción de Alcantarillado y Baterías Sanitarias en la Comunidad, con el fin de dar seguridad y mejorar la calidad de vida de la comunidad, contribuyendo a la salud y bienestar mediante la provisión de estos rubros. El GAD Guaranda se compromete a ejecutar este monto conforme lo rubros, unidades, cantidades, precios unitarios que constan específicamente detallados en el Oficio No. 09-44-Técnico - O.P.M, de 28 de abril de 2025, que forma parte integrante de este convenio.

3.2 COMUNIDAD "CULEBRILLAS-MULANGA" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GUANUJO

- Realizar retiro de escombros, excavación de pataforma, rotura de paredes y rotura de hormigón, traslado de materiales y reforestación; la Comunidad, se compromete a ejecutar este monto conforme lo rubros, unidades, cantidades, precios unitarios que constan específicamente detallados en el Oficio No. 09-44-Técnico - O.P.M, de 28 de abril de 2025, que forma parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES ECONÓMICOS:

El valor total al cual asciende el presente convenio, es de USD 59,128.41. De los cuales el GAD Guaranda aportará un total de USD 49,008.41, conforme la certificación presupuestaria No.195 de fecha 24 de julio de 2025, emitida por la Dirección Financiera; el valor restante de USD 10,120.00 será aportado por la Comunidad, conforme el detalle que consta en la cláusula tercera de este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE TERMINACIÓN:

El plazo de vigencia del presente contrato será de 120 días calendario contados desde la suscripción del presente convenio.

El presente convenio puede terminarse por:

- 5.1 Cumplimiento del objetivo del convenio;
- 5.2 Por terminación del plazo previsto en este convenio;
- 5.3 Mutuo acuerdo de las partes cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o



fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren; o,

5.4 Terminación unilateral: cuando alguna de las partes no cumpliera con los compromisos adquiridos total o parcialmente, o no se cumpliera con el objeto el convenio se dará por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en el estado en que se encuentre.

CLAÚSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que, por parte del GAD Guaranda sea la Dirección de Obras Públicas del GAD Guaranda quien esté a cargo de la administración, ejecución y control del presente convenio y, su cumplimiento conforme los términos aquí señalados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forma parte de este convenio, los siguientes documentos:

- 7.1 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente convenio;
- 7.2 Oficio No. 09-44-Técnico - O.P.M, de 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Manuel Yanez Olalla, Fiscalizador Municipal del GAD Guaranda, en el que consta la justificación técnica a fin de llevar a efecto el proyecto relacionado con el presente convenio;
- 7.3 Memorando No. 601-PS-GADCG-2025, de 19 de junio de 2025, con el cual la Procuraduría Síndica, emite el criterio jurídico sobre el presente convenio.
- 7.4 Resolución No. 045-SC-GADCG-2025, emitida por el Concejo Municipal
- 7.5 Certificación presupuestaria No. 195, para construir unidades básicas sanitarias para algunas comunidades del Cantón Guaranda.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Para el GAD Guaranda

- Dirección: Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
- E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec y psgadguaranda@gmail.com.
- Teléfono: 03 2551083
- Guaranda - Bolívar

Para la comunidad "CULEBRILLAS-MULANGA", perteneciente a la Parroquia de Guanujo:

- Dirección: Comunidad Culebrillas - Mulanga.
- E-mail: bayas_segundo@yahoo.com
- Teléfono: 0994223259

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no hacerlo, deberán accionar la mediación o conciliación en uno de los Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Guaranda.

De no resolver dichas controversias, las partes se someten a los jueces competentes de la materia del cantón Guaranda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia, las partes suscriben el presente convenio por triplicado en la ciudad de Guaranda, a los cinco días de agosto del año dos mil veinticinco.

Dr. Inti Andres Yumbay Tatis
Alcalde del GAD Guaranda



Sr. Segundo Omedo Bayas Duchi,
Comunidad "Culebrillas-Mulanga"

PROCURADURIA SINDICA		
Elaborado por:	Abg. Cristian Condor AQUIETA PROCURADOR SÍNDICO	